

EL ATLANTANTE.

*'Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen*

CORTES.

Sesion del 12 de Abril.

Apenas fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se anunció por el Sr. Presidente la orden del día, pasándose á la discusión del art. 19 de la Constitución, que dice:

Art. 19. «El cargo de senador es gratuito y vitalicio.»

Varios señores diputados pidieron la palabra en contra.

El señor Olózaga manifestó que tenía que exponer algunas razones sobre el art. 19, y que si bien discutían con sentimiento de sus compañeros de comisión no quería que se confundiesen sus reflexiones con la impugnación que pueden hacer los demás diputados. Pasó en seguida á hacerse cargo de los argumentos y razones que se pueden alegar en apoyo de que el cargo de senador sea vitalicio, y sin embargo, no pudo convenir en que estuviera dotado de esta cualidad un cuerpo de origen popular. Propuso por lo tanto, que siendo la edad media que tendrán los senadores, la de 50 años, si sobre estos se pone una duración de diez años, era seguro que se habría tocado el término medio, de la vida humana, y los límites de la existencia política, término que también se presta á una renovación por terceras partes cada tres años al tiempo de hacerse la elección de diputados.

Hizo por último varias observaciones en apoyo de su opinión, enumeró las ventajas que de esto se seguirían y expresó que de lo contrario se podría decir de los senadores: «Estos representan no solo la España del día sino la España que e-

xista mientras existan ellos»

El señor Gorosarri impugnó ligeramente el artículo, y dijo que le aprobaría si dándole otra redacción se estableciese que el senado se renovase cada tres años, proponiendo el congreso de diputados los que habían de entrar en el primero.

El señor Fernandez Baeza tomó la palabra en pro del artículo, y sostuvo que debía ser vitalicio el cargo de senador, pues de no ser así, no estaría dotado este cargo de la independencia necesaria.

El señor Pascual hizo ver las funestas consecuencias que pueden provenir de dar al cargo de senador la calidad de vitalicio, y manifestó que el senado, como lo proponía la comisión, haría la desgracia de España, que debía constituirse españolamente sin imitar la práctica de naciones extranjeras.

Convino ultimamente con lo propuesto por el señor Olózaga, manifestando que daría á su voto de aprobación al artículo si se limitase á decir que el cargo de senador será gratuito.

El Sr. Heros empezó su discurso felicitando á las Cortes por haber aprobado ayer el art. 15, que en su opinión es el principio de paz, y el afianzamiento mas sólido del trono de Isabel II. Probó en seguida que el nombramiento del senado vitalicio, es conforme al principio de soberanía popular y añadió que un senado amovible no podía ser favorable á la libertad pues en todas las naciones que habia recorrido, habia visto que el principio del gobierno representativo se va destruyendo por la amovilidad que se le da, concluyó votando por el artículo de la comisión.

Se suspendió esta discusión para continuar la del dictámen de la comisión especial, sobre el régimen

y representación que se debe dar á las provincias de Ultramar

El señor Gonzalez Alonso usó el primero la palabra en contra y contestó al discurso del señor Sancho, deshaciendo algunas equivocaciones que habia padecido S. S.

El señor Nuñez hizo una reseña de los acontecimientos de la isla de Cuba despues de haberse proclamado la Constitución en la Península en agosto último, y dijo que nuestra conducta para con ellos y la suavidad de las leyes que les regian, habian sido causa de aquellos sucesos. Despues de manifestar que el código de 1812 reconocia iguales en derecho á los ciudadanos españoles de América, hizo ver que ahora se queria reducirlos al sistema absoluto, sin haber cometido ningun delito que les hiciera acreedores á este castigo. Recordó el buen porte de los diputados de aquellos países en las épocas de 1810 y 1812 probando la injusticia de cerrarles las puertas del congreso. Dijo por último que siendo lo que propone la comisión en su 2.^a parte contrario á la justicia, no podrian las Cortes menos de desecharla.

Se prorrogó la sesión por una hora mas.

El señor Argüelles como de la comisión, contestó al señor Nuñez, manifestando que esta no quería reducir á las provincias de Ultramar al sistema absoluto, como habia dicho S. S. pues no era reducirla á ese sistema el darles leyes especiales análogas á sus circunstancias por medio de las cuales, aunque diferentes, podrán ser tan felices é independientes como las de la Península puesto que también son diferentes á nosotros física, material y moralmente. Además probó que no era desaire ni contradicción no dar ascenso en el Congreso á aquellos diputados, y despues de es-

tenderse en otras varias observaciones concluyó por decir que la experiencia había guiado á la comision á dar este dictámen, que llevaba el sello de la justicia y que aprobarian las Córtes si querian la felicidad de aquellas islas.

Suspendida esta discusion se pasó á la del dictámen de la comision de Hacienda sobre las adicciones hechas por varios diputados en las bases ultimamente adoptadas para llevar á cabo el préstamo de los 200 millones. Fue aprobado sin discusion el dictámen de la comision. Se acordó que se imprimiria y repartiria un dictámen de la comision de crédito público sobre la proposicion firmada por los diputados de Galicia, Asturias y Leon.

Despues de declararse en segunda lectura fue comprendida en el artículo 100 y admitida á discusion la proposicion del señor Caballero, de que dimos cuenta ayer, sobre que se detengau al general Camba para que de algunas aclaraciones respecto á la causa del general Rodil. Siendo las cuatro de la tarde levantó el señor presidente la sesion.

DIPUTACION PROVINCIAL de Canarias.

Sesion 14.

Del 17 de Abril de 1837.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Acordóse informar á S. M. en el expediente sobre creacion de un oficio de Hipotecas en las bandadas del sud de esta Isla, no obstante las razones alegadas por el Ayuntamiento de la Granadilla, que el punto mas aparente para el establecimiento de dicho oficio de hipotecas, es el pueblo de Vilaflor donde se halla y deberá permanecer la escribanía pública; disponiendo al mismo tiempo devolver al Sr. Intendente el expediente que se sirvió franquear manifestándole sería conveniente á los pueblos de las bandadas del Sud que su Señoría establezca tambien por su parte una comision de Amortizacion.

Dispusose decir al Ayuntamiento de esta Capital este al acuerdo de esta Corporacion de diez y nueve de Diciembre último, relativo á que permanezca el ramo de Sanidad en el mismo estado que al presente; y que para evitar dudas se inserte dicho acuerdo en el Boletín oficial.

Determinóse que los libros y ob-

jetos artisticos de los Conventos suprimidos de la Diócesis de Tenerife se apliquen á la Universidad de San Fernando y los de los Conventos de la de Canaria al Seminario conciliar de aquel Obispado.

Eximiose á D. Francisco Rodriguez del empleo de sexto Regidor del Ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas, por hallarse pronto á hacer viaje para América sin que se entienda tal exencion hasta que dicho viaje se verifique.

(Se continuará.)

Noticias de la Peninsula.

Copiamos del Courrier fecha 3 de Mayo, recibido por el paquete, lo que sigue:

De nuestro corresposal

S. Sebastian 23 de Abril.

Le hubiera escrito á Vd. antes, si hubiera ocurrido alguna cosa interesante en esta parte nos hallamos en un estado de absoluta tranquilidad, sin que rumores algunos nos inquieten.

El único objeto de algun interes que se ha discutido es la aproximacion del 10 de Junio, y las cuestiones que de ahí se originan. Como será pagada la Legion? - Será enviada á su patria ó bien permanecerá toda ó parte de ella? - Quien tendrá el mando de la fuerza que haya de quedar, &c. &c.

Sobre todos estos puntos las opiniones son tan variadas, como unánimes en que si la Legion no es pagada, sería locura del Gobierno español el pensar en que permanezca mas tiempo á su servicio. Con el objeto de determinar éstos puntos importantes, D. Mateo Llanos, el agente español, ó comisario unido á esta fuerza, pasó á Madrid, habrá 15 dias, y el resultado de su mision se anticipa con grande interes. Llebó consigo letras para presentar al Gobierno que ascienden á 520, libras en cuenta de atrasos debidos á los oficiales hasta el 31 de Diciembre de 1836, y en caso que estas sean pagadas y que se haga un contrato que asegure los sueldos debidos desde el 1.º de Enero, los oficiales quedarán satisfechos. Estas materias se han discutido tantas veces, que han

llegado á hacerse molestas; y yo me congratulo con la probabilidad de que pronto tengamos como mas incitantes que interrumpan la monotonia de esta exámine guarnicion.

El Comisionado Británico, Coronel Wylde; ha hecho últimamente frecuentes visitas á Bilbao y Socoa, las cuales, sin duda ninguna, llevan por objeto las proyectadas operaciones. Estas principiaron muy pronto; y cosa de 8000 hombres, incluidos 300 de caballería, se esperan aquí para tomar parte en ellas. El plan que ha de seguirse es esencialmente distinto del último, cuyo principio alejaba la posibilidad de sacar ventaja del principal cuerpo del ejército, bajo el mando del general Espartero. Con esta prueba, yo espero que el general en jefe marchará directamente y no se detendrá hasta que haya efectuado su union con esta division. El general Espartero ha desplegado en una cosa el rasgo que caracteriza á los hombres de genio. Ha llamado cerca de su persona á los hombres mas distinguidos como soldados, y mas capaces de prestarle auxilio bajo cualquier aspecto.

Se dice que Escalera es el mejor disciplinario del ejército español, y el infatigable Gurrea es no solamente uno de los mas valientes, sino uno de los mas activos y afortunados oficiales que siguieran á Mina. Castañeda, me han informado, es tambien un excelente oficial. El mismo Espartero es valeroso y sincero, y aunque se dice que no es hombre de un talento superior, yo creo ha mostrado inteligencia y juicio en la eleccion de sus principales oficiales, y no dudo que sus operaciones serán á la par favorables y honrosas para el mismo.

Despues de escrito lo que antecede, 3000 hombres han llegado de Bilbao, y los restantes estarán pronto aquí. El General Seoane ha llegado con su hermano y el Comisionado Lujan, y todos signen mañana en un

vapor para Socoa. Esto, sin duda, es preparatorio para el esperado movimiento que se hará dentro de algunos días. Espartero se dice que goza de excelente salud, y no menos excelente espíritu. Parece que hay alguna probabilidad de que Gurrea se unirá a este ejército; quizá venga con las primeras tropas. Este sería un paso satisfactorio para todos, especialmente para los soldados, que tienen mucha confianza en él. El general Seoane tuvo que hacer cama algunos días por sus antiguas heridas. Este Gefe se considera como un buen oficial, y tiene la reputación de ser uno de los mejores patriotas de España. Supongo que él tomará algún mando en caso de una acción, aunque está aquí con el carácter de Comisionado.

Habiendo siempre manifestado á Vd. que la guerra debiera ser pronta y felizmente concluida, y habiendome espresado así confidencialmente antes de que se abriese la compañía; los últimos sucesos destruirán sin duda la confianza en mi opinión. Sin embargo, con presencia de todo lo que ha sucedido, me atrevo á esperar que antes del 10 de Junio, los Carlistas sufrirán tal derrota que haya de probar la seguridad de mis anteriores asertos. El día 16 no faltó un ápice para que fuesen destruidos. Nada, sino el pánico terror que se apodó de nuestras tropas pudo salvarlos. Varias familias, espulsadas de Ernani han llegado aquí y estas aseguran, de una manera digna de crédito, que en la mañana del 16 la Ciudad de Ernani, se hallaba en la mayor desesperación; las mugeres en las calles, mensándose los cabellos, y lamentando la inevitable destruccion de sus casas por un enemigo victorioso. Todos estaban preparados para la fuga. Diez nuevos batallones llegaron inesperadamente. A fin de animarlos é infundirles vigor, se distribuyó aguardiente mezclado con pólvora; y con este estímulo fueron conducidos á la carga.

Estoy persuadido que si nuestra gente hubiere permanecido firme, el enemigo quedaba destruido.

Continua el COMUNICADO ANTERIOR.

Mui sensible es para mi corazón haberme de espresar en estos términos; mas la verdad debe ocupar siempre el lugar de la impostura y brillar con la luz y hermosura que le son propias, para hacerse amar de los hombres. Si el Santiago de Leon hubiera sufrido con resignacion la justa condena de su irregular proceder, no se hicieran ahora público sus defectos; si se hubiera aconsejado con un director instruido, imparcial y desapasionado, no sufriría ahora los tristes afectos de un vergonzoso desengaño; y en fin no me obligaría á reclamar, como solemnemente reclamo, de quien haya lugar, el cumplimiento y estricta observancia de la ley de 22 de Octubre de 1820, y de su adicional de 12 de Febrero de 1822, renovadas por el Real decreto de 17 de Agosto último; á fin de que el repetido comunicado, como incitador á la desobediencia á las leyes y autoridades legítimas en primero y en segundo grado, según parece debe clasificarse, igualmente que su autor, sean juzgados conforme y al tenor de los artículos 5.º, 14, 21, 33, 34, de la ley primera citada de 22 de Octubre de 1820; y á los 5.º y 6.º de su adicional.

No canso mas la atención de Vdes., solo añadiré, Sres. Redactores, que la parte que Vdes. tuvieron á bien tomar en favor del referido comunicado, complaciéndose en delatar ante el tribunal de la opinion pública uno de los muchos *prevaricatos* de los juzgados especiales y privilegiados en estas islas, &c., es inexacta en su espresion, y antilegal en su letra y en su espíritu.

Digo primeramente que es inexacta en su espresion; llámase *prevaricato* el hecho que se relaciona con el comunicado: mas

dispensenme Udes., que el delito, de *prevaricato en la administracion de justicia*, se comete propriamente solo en el caso de que un Abogado, ó Procurador, violando la fidelidad debida á su litigante favorece á su contrario; y el hecho que nos ocupa es mui diferente. Algunos criminalistas conceptuan el *prevaricato*, como una especie de *cohecho*: no creo que Vdes. hayan usado de dicha espresion en este sentido; y en tal caso tomaríamos la defensiva, con arreglo á las leyes.

Digo en segundo lugar, que es antilegal en su letra y en su espíritu: en su letra, por que lo dispositivo de nuestras leyes está en oposicion con su tenor. Que los fallos de juicios verbales, de igual clase al que nos ocupa, en los juzgados especiales de Guerra, Marina, Artillería, Cruzada &c. vayan por apelacion al Tribunal superior de la Audiencia territorial, permitanme Vdes. decir, que es una monstruosidad, pues ó no se dan apelaciones en juicios verbales; para los que ni aun se requiere el de conciliacion, como es espreso de nuestras leyes vigentes; ó si se dan es indispensable se trastorne y varie todo el actual sistema de legislacion; y añado, que es antilegal en su espíritu: pues siendo, como es, el deseo de la suprema autoridad que se transijan, ó terminen pronto los litigios; á cuyos deseos coadyuvan todas nuestras leyes, dándose apelaciones de juicios verbales, que son infinitos en número ante toda clase de jueces, se eternizarían los litigios con las apelaciones; y la Nacion entera ardería en opeytos.

S. M. la Reina Gobernadora en el reglamento provisional para la administracion de justicia, se dignó suprimir varios juzgados especiales que se hallaban establecidos por las leyes civiles del Reino; por que *illius est tollere cuius est condere*; y los representantes de la Nacion, congregados en Cortes, y convenidos en que *unumquodque dissolvitur, eodem modo quo colligatum est, in unum del Gobierno de S. M.*

y demas supremas potestades legítimas que concordaron en la creacion de los tribunales ó juzgados de privilegio que existen en la Nacion, los suprimirán, ó modificarán su constitucion, atribuciones y facultades; según así juzguen convenir al bien de la iglesia y à la felicidad comun de la pátria; en cuyo favor siempre y en todas ocasiones debemos sacrificar nuestras pasiones, deseos é intereses individuales.

Quizá mañana (por que así se juzgará convenir al bien y felicidad comun de la Nacion) no habrá mas que un solo fuero en lo civil y criminal para todas las clases del Estado; y desaparecerán los privilegiados de la vista de sus defectos; pero tal es la condicion del hombre, y à tal extremo le arrastra la ceguera y exaltacion de sus pasiones desordenadas, que acaso desearia, que este solo fuero, y en una palabra toda autoridad constituida dejase de existir sobre la faz de la tierra para que no le condenase ni impusiese la condigna pena de sus defectos ó delitos.

Mas entre tanto haya sociedad de hombres en el globo que habitamos y estos quieran gozar en paz el uso de los derechos que su criador les ha concedido es absolutamente indispensable que las leyes sean obedecidas y las autoridades respetadas.

Con este motivo me ofrezco à la disposicion de Vdes., como su mas atento servidor y Capp. Q. B. S.S. M. M.—Isidoro Rivero Peraza y Ayala.

Contaduría de la Provincia de Canarias.

El Sr. Intendente de esta Provincia, ha resuelto, que reunidos que sean los documentos necesarios, se de una mensualidad de sus pensiones respectivas à los regulares de ambos sexos enclaustrados y esclaustros, de cuyo cumplimiento en esta oficina, comunicando las órdenes competentes.

En su consecuencia de conformidad con lo que previene el gobierno para esta clase de pagos, los interesados en ellos, observarán las reglas siguientes.

Primera. Para mayor comodidad en el cobro de las pensiones, se adopta el sistema de nóminas, formandose una por cada uno de los conventos ó casas que permanezcan abiertas con religiosos, hospitalarios, religiosas ó beatas, reunidos en comunidad respectivamente, y otra por cada una de las clases de secularizados, esclaustros, sacerdotes y ordenados in sacris y hospitalarios: de profesos así coristas como legos: y de esclaustros y secularizadas.

Segunda. Las nóminas habrán de encabezarse con el titulo y situacion del convento, casa de venerables, establecimientos de Beatas ó clases de secularizados, esclaustros &c. á que pertenezca, espresando una por una en el orden de preferencia y dejando el claro suficiente para la firma del interesado, la persona que haya de contener con su nombre y apellido, procedencia, clase pension diaria y documento del prelado ó Junta Diocesana, en virtud del cual se le acredita.

Tercera. Para la formacion de las nóminas correspondientes à las comunidades, deberá preceder una fe de existencia en relacion estendida en papel comun, y firmada por el prelado ó prelada local de cada casa, advirtiendo que al pie de la correspondiente à la de venerables, deberá certificar el rector de la casa no existir en ella ningun individuo contra lo dispuesto en los artículos 47 del Real decreto de 8 de Marzo de 1836 y 42 del reglamento de 23 del mismo mes.

Cuarta. Cada comunidad ó establecimiento deberá comisionar una persona de su confianza, que mediante autorizacion por escrito de los prelados y preladas locales, se entienda con esta oficina y las de partido, según en la demarcacion en que se en-

cuentran, recogiendo y presentando en ellas la nóminas firmadas por todos los interesados ó interesadas, con la autorizacion de dichos prelados, y el V.º B.º de los ordinarios respectivos, ó de las Juntas Diocesanas.

Quinta. Como los individuos de ambos sexos pertenecientes à las demas clases pueden cobrar por si, es suficiente su presentacion personal para que se verifique el pago en la nómina respectiva, pero aquellos que no puedan acudir personalmente no hay inconveniente en que cobren por medio de apoderado, justificando competentemente su existencia con fe de vida, en papel comun, firmada por el párroco y el alcalde del pueblo respectivo.

Y para que llegue à noticia de los interesados se inserta en los papeles públicos.

Santa Cruz de Tenerife 17 de Mayo de 1837.—José de Imáz.

--Ayer noche se dió à la vela para Cadiz la Goleta guarda-costa, Voladora; dícese que el objeto de este viage, es el de tripularse en aquel puerto.

VARIEDADES.

En un periódico frances se refiere lo siguiente.

Acaba de ocurrir en Port-Luis una aventura que ha causado mucha sensacion en este pais. La escena ha sido en el baile. He aqui que de repente una señorita que valseaba siente que la mano de su pareja se iba helando. Alza la vista para mirarle. Una palidez mortal, una mirada fija una fisonomia contraida y otros malos sintomas que observaba en él la asustan y cae desmayada. Cae de un lado y el bailarín de otro; la levantan y consiguen que vuelva de su desmayo. Levantan tambien al bailarín: pero no era ya mas que un cadaver. La infeliz señorita ha caido gravemente enferma. Sostiene que su compañero de vals habia dejado de vivir hacia ya algunos segundos; y que por lo tanto ella ha dado una vuelta entera de vals con un muerto.

No faltarán románticos que sientan no haber sido inventores de esta historia.

Editor responsable - P. M. RAMIREZ.

Imprenta CONSTITUCIONAL de VICENTE BONET.